



Lineamientos de Apoyos y Becas





Ing. Ind. Eusebio Vega Pérez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 20, fracción IX, del Decreto Gubernativo Número 117 emitido por el Gobernador del Estado de Guanajuato publicado el 21 de agosto del año 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; informo a la comunidad tecnológica:

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, fracción VII, del Decreto de Creación supralíneas mencionado y en el ejercicio de sus facultades, la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en la IV Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, aprobó los presentes **Lineamientos de apoyos y becas del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato**, bajo el acuerdo 24-11-15-10, para quedar de la manera siguiente:

LINEAMIENTOS DE APOYOS Y BECAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la entrega u otorgamiento de apoyos y becas al estudiantado del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XV, de su Decreto de Creación¹.

Glosario

Artículo 2. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

- Apoyo: la aportación económica o en especie, para actos específicos, mediante la cual el Instituto estimula a sus estudiantes para continuar sus estudios promueve la permanencia y retención académica, así como la investigación.
- II. **Beca:** la subvención periódica que el Instituto otorga a sus estudiantes para realizar estudios, bajo las condiciones establecidas en los presentes lineamientos.

¹ Decreto Gubernativo 117, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 134, 21 de agosto de 2009.





- III. Comité: el comité de apoyos y becas establecido para instrumentar los presentes lineamientos.
- IV. Estudiantado: Conjunto de estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.
- V. Estudiante: La persona inscrita en cualquiera de los programas educativos del Tecnológico Nacional de México en sus diferentes niveles del tipo educativo superior y sus modalidades de estudio, conforme a las disposiciones aplicables.
- VI. Estudiante regular: la persona que acreditó todas las asignaturas cursadas en los semestres anteriores.
- VII. Instituto: el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato;
- VIII. La Junta: la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, y
- IX. Reglamento de estudiantes: Reglamento de Estudiantes para los Institutos Tecnológicos Descentralizados del Instituto.

Finalidad de los apoyos y becas

Artículo 3. Los apoyos y las becas a las que hace referencia el presente instrumento tienen la finalidad de apoyar las necesidades socioeconómicas de las y los estudiantes o reconocer su desempeño académico; otorgándose en función de dichas condiciones, así como de la factibilidad, disponibilidad y suficiencia presupuestal del Instituto.

Capítulo II **Del Comité**

Integración

Artículo 4. El Comité de apoyos y becas se integrará de la siguiente manera:

- Director(a) general, quien tendrá la presidencia; 1.
- Subdirector(a) académico; 11.
- III. Subdirector(a) de administración y finanzas;
- IV. Subdirector(a) de planeación y vinculación;
- Jefe(a) del departamento de desarrollo académico
- VI. Jefe(a) del departamento de servicios escolares;
- VII. Responsable de los programas de apoyos y becas;
- VIII. Representante de las y los docentes, y IX. Representante de las y los estudiantes.

Este comité tendrá como función principal evaluar las solicitudes de apoyos y becas que presenten las y los estudiantes, a fin de determinar quiénes serán beneficiados.

Página 2 de 11



En caso de ausencia, por más de treinta días de la persona titular de alguna de las subdirecciones de área, la presidencia designará a un(a) representante, de esa misma subdirección, para que le sustituya en el Comité.

El criterio establecido en el párrafo que antecede, aplicará para los casos de ausencia de las personas señaladas en las fracciones V, VI y VII de este artículo.

De la presidencia

Artículo 5. La presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Le Convocar a sesión, por conducto de la secretaría técnica;
- II. Designar a la persona que le suplirá en las sesiones del comité, en caso de ausencia, quien ejercerá todas las atribuciones que le correspondan a aquella y quien deberá ser de un rango inmediato inferior;
- III. Proponer para aprobación del comité el orden del día de cada sesión;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- V. Autorizar la presencia de invitados en las sesiones para el desahogo de los asuntos en particular;
- VI. Tomar protesta a las personas que integrarán el comité, cada que se sustituya alguna, de conformidad con los presentes lineamientos.

De la secretaría técnica

Artículo 6. La secretaría técnica, estará a cargo de la persona titular de la subdirección de planeación y vinculación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar la convocatoria correspondiente por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité:
- II. Verificar la existencia del quórum necesario para sesionar;
- III. Verificar que las sesiones se realicen en apego a la orden del día;
- IV. Elaborar las actas de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes, considerando su resguardo físico y digital;
- V. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones.
- VI. Supervisar las funciones de la persona responsable de la administración y control de los programas de apoyos y becas.

De la responsable de los programas

Artículo 7. La persona responsable de la administración y control de los programas de apoyos y becas, estará a cargo del analista técnico especializado adscrito al departamento





de servicios escolares, quien deberá llevar a cabo la administración, control y resguardo del proceso y expedientes de las apoyos y becas; además de las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los expedientes, físicos o electrónicos, de las personas que participen en las convocatorias de apoyos internos, así como su resguardo;
- II. Integrar la información en un cuadro concentrador que facilite su análisis en las sesiones;
- III. Coordinar las actividades que requiera el otorgamiento de apoyos internos, así como realizar el seguimiento correspondiente;
- IV. Presentar al Comité la información que le sea requerida por la secretaría técnica, sobre seguimiento o casos especiales, y aquella que le sea asignada mediante acuerdos en las sesiones;
- V. Verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados mediante las convocatorias internas y notificar a la secretaría técnica cualquier incumplimiento o conducta que considere deba exponerse al pleno del Comité.

De los integrantes

Artículo 8. Los integrantes del Comité tienen las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones con voz y voto;
- II. Vigilar que las actividades se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- III. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- IV. Proponer, por conducto de la secretaría técnica, temas a tratar en las sesiones del Comité;
- V. Dar seguimiento y cumplimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos contraídos en las sesiones.

De las sesiones

Artículo 9. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. Serán sesiones ordinarias aquellas que se celebren por lo menos dos veces al año, conforme al calendario aprobado en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior. En dicho calendario también deberán establecer los periodos para recepción de solicitudes.

La presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten.

De la convocatoria

Artículo 10. En la convocatoria se hará constar el día que se emite, tipo de sesión, fecha, hora y sede de la sesión, el orden del día de la misma y la información o documentación relacionada con el orden del día.





Las convocatorias a las sesiones se emitirán con una anticipación mínima de cinco días hábiles tratándose de sesión ordinaria y un día hábil tratándose de sesión extraordinaria.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se harán preferentemente a través de medios electrónicos institucionales.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

Del quórum

Artículo 11. Las sesiones del Comité serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes. Para que se puedan celebrar sesiones, aun teniendo quórum, deberá contarse con la participación de quien deba presidir.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos de los y las integrantes presentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto dirimente.

Capítulo III Del tipo de Apoyos y Becas

Tipos de apoyos y becas

Artículo 12. Los apoyos y becas que el Instituto puede otorgar son:

- Apoyo alimenticio;
- II. Apoyo de extensión:
- III. Apoyo económico;
- IV. Beca de investigación;
- V. Beca por aprovechamiento académico:
- VI. Beca que se tramite ante organismos federales, estatales y municipales, y
- VII. Otro tipo de apoyos y becas que se diseñen, derivados de una necesidad específica del estudiantado.

Todos los apoyos y las becas que se otorguen por necesidad económica, tendrán que reflejar un estudio socio-económico previo a su decisión.

Asimismo, todos los apoyos y las becas que se otorguen estarán sujetos a la reciprocidad que marque el Comité, derivados del tipo de beneficio brindado. Así como, a la observación,

At

Página 5 de 11



por parte de las personas beneficiarias, de la normativa disciplinaria y académica; ya que en el caso de no acatarse dará lugar a la cancelación del apoyo o beca.

De la solicitud

Artículo 13. Las y los estudiantes interesados en obtener algún apoyo o beca deberá presentar su solicitud al Comité, a través de la persona responsable de los programas de apoyo y becas, en los periodos establecidos para ellos por el propio Comité, de acuerdo a lo indicado en los presentes lineamientos.

Notificación interna

Artículo 14. El Comité, a través de la secretaría técnica, entregará a la subdirección de administración y finanzas del Instituto los resultados de las convocatorias de apoyos y becas para su aplicación, en los periodos o tiempos establecidos por el mismo.

Notificación de resultados

Artículo 15. Los resultados de las convocatorias de apoyos y becas se darán a conocer a las personas interesadas por medio de:

- I. Página Web;
- II. Redes Sociales; y
- III. Lista oficial publicada en lugar visible de las oficinas del Instituto.

Capítulo IV De los Apoyos

Apoyo alimenticio

Artículo 16. El **apoyo alimenticio** es aquel que se otorga a las y los estudiantes de escasos recursos y que acreditan, con el respectivo estudio socioeconómico, dificultad para atender sus necesidades alimentarias.

Dicho apoyo consistirá en recibir alimentos en la cafetería del Instituto o cualquier otro lugar que ofrezca tal servicio y que pueda ser gestionado por el Instituto para su otorgamiento; así como, los recursos para el mismo fin, que preferentemente se deriven de convenios celebrados con organismos públicos o privados.

El Comité determinará el monto del costo del menú semestralmente; así como, la programación de entrega.

Apoyo de extensión

Artículo 17. El **apoyo de extensión** es aquel que se otorga para actos específicos, a las y los estudiantes que demuestren talento artístico, cultural o deportivo.





El Comité, para determinar sobre el otorgamiento del beneficio de este artículo, deberá consultar al encargado o responsable de la disciplina de que se trate, con la finalidad de que emita su opinión al respecto de la solicitud presentada por el o la estudiante.

Apoyo económico

Artículo 18. El **apoyo económico** es aquel cuya finalidad es contribuir a la equidad social del entorno, la cual se otorga a las y los estudiantes de escasos recursos y que manifiesten alguna necesidad que afecte su desempeño académico. Además, se podrá otorgar este tipo de apoyo con la finalidad de favorecer la retención y permanencia académica de la comunidad estudiantil.

El Comité evaluará y resolverá sobre el otorgamiento, el cual podrá ser mediante un porcentaje de descuento sobre la reinscripción. Los porcentajes de descuento sobre la cuota de reinscripción a licenciatura semestral² serán aplicados de acuerdo a lo siguiente:

- I. 80% de descuento, a quien cumpla con
 - 1. Estudio socio-económico:
 - 2. Promedio general de 85 a 89 puntos;
 - 3. Sin materias reprobadas en historial académico, y
 - 4. Las materias del semestre inmediato anterior pueden estar acreditadas en cualquier oportunidad, es decir, en curso ordinario, repetición o curso especial.
- II. 75% de descuento, a quien cumpla con:
 - 1. Estudio socio-económico;
 - 2. Promedio general de 80 a 84 puntos;
 - 3. Sin materias reprobadas en historial académico, y
 - 4. Las materias del semestre inmediato anterior pueden estar acreditadas en cualquier oportunidad, es decir, en curso ordinario, repetición o curso especial.
- III. 70% de descuento, a quien cumpla con:
 - 1. Estudio socio-económico:
 - 2. Promedio general de 70 a 79 puntos;
 - 3. Sin materias reprobadas en historial académico, y

² De acuerdo con la tabla de cuotas y conceptos por prestación de servicios escolares e ingresos propios del ejercicio correspondiente.





- 4. Las materias del semestre inmediato anterior pueden estar acreditadas en cualquier oportunidad, es decir, en curso ordinario, repetición o curso especial.
- IV. 60% de descuento, a quien cumpla con
 - 1. Estudio socio-económico;
 - 2. Tenga hasta 1 materia reprobada en el historial académico, y
 - 3. Carta compromiso en la que manifieste que mejorará su situación académica.
- V. 50% de descuento, a quien cumpla con:
 - 1. Estudio socio-económico;
 - 2. Tenga de 2 a 3 materias reprobadas en el historial académico;
 - 3. Carta compromiso en la que manifieste que mejorará su situación académica, y
 - 4. Se sujete a un seguimiento tutorial por el periodo que dure el beneficio.
- VI. 30% de descuento, para quien actualice lo siguiente:
 - 1. Estudio socio-económico:
 - 2. Tenga 4 o más materias reprobadas en el historial académico;
 - 3. Carta compromiso en la que manifieste que mejorará su situación académica, v
 - 4. Se sujete a un seguimiento tutorial por el periodo que dure el beneficio.

Porcentaje máximo

Artículo 19. El porcentaje de aplicación máximo para el apoyo económico, será de hasta el 30% sobre el total de estudiantes susceptibles a realizar reinscripción en el periodo, considerándose previamente a cualquier autorización y en todo tiempo la capacidad presupuestal y financiera del Instituto.

Capítulo V De las Becas

Beca de investigación

Artículo 20. La **beca de investigación** se podrá otorgar a las y los estudiantes regulares que, a partir de la segunda inscripción de licenciatura, estén dentro del quince por ciento del rango superior de calificaciones de su programa académico, con exámenes aprobados





en primera oportunidad, o de la primera, tratándose de posgrado, y que sean aceptados en algún proyecto de investigación avalado por el responsable de la línea, programa o proyecto de investigación.

Para el otorgamiento de esta beca, no se tomará en cuenta la condición socio-económica de la o el estudiante.

La beca comprende la adjudicación de ministraciones mensuales durante el período de su vigencia, dichas ministraciones serán cubiertas, en su caso, con recursos generados por la misma investigación.

Beca por aprovechamiento

Artículo 21. La **beca por aprovechamiento académico**, se considera como descuento institucional³, por lo que consistirá en un descuento a la cuota semestral⁴ que la o el estudiante regular debe pagar por concepto de reinscripción, el cual será asignado de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. 90% de descuento, a quien cumpla con:
 - 1. Promedio general igual o mayor a 90 puntos;
 - 2. Sin materias reprobadas en el historial académico, y
 - Las materias del semestre inmediato anterior deben estar acreditadas en primera oportunidad, es decir, en curso ordinario o examen de primera oportunidad.

El o la estudiante que cumpla con los requisitos de la presente fracción, será considerado de **excelencia académica**.

- II. 85% de descuento, a quien cumpla con
 - 1. Promedio general igual o mayor a 90 puntos;
 - 2. Sin materias reprobadas en historial académico, y
 - 3. Las materias del semestre inmediato anterior pueden estar acreditadas en repetición o curso especial.

Becas externas

Artículo 22. En el caso de las becas que se tramiten ante organismos federales, estatales y municipales, el Departamento de Servicios Escolares, a través de la persona

⁴ De acuerdo con la tabla de cuotas y conceptos por prestación de servicios escolares e incresos propios del ejercicio correspondiente.



³ Artículo 273, Reglamento de estudiantes.



responsable de los programas de apoyos y becas de este Comité, será el responsable de dar seguimiento y publicitar entre las y los estudiantes las convocatorias de los organismos federales, estatales y municipales, así como las provenientes de patrocinios de personas físicas o morales de la iniciativa privada.

La difusión de esta información se hará en la página web, redes sociales o lista oficial publicada en lugar visible de las oficinas del Instituto.

Participación del instituto

Artículo 23. Cuando algún organismo público dentro de la convocatoria de becas o apoyos, requiera de una participación económica por parte del Instituto, previa revisión del presupuesto de operación, presentará la propuesta a la H. Junta Directiva para que determine lo conducente.

Notificación de resultados

Artículo 24. El Departamento de Servicios Escolares, a través de la persona responsable de los programas de apoyos y becas de este Comité, una vez concluido el proceso de una convocatoria, informará a las y los estudiantes de los resultados obtenidos, a través de la página web, redes sociales o en lugar visible de las oficinas del Instituto.

Capítulo VI De la cancelación de los apoyos y de las becas

Facultad para cancelar

Artículo 25. El Instituto, mediante determinación del Comité, podrá cancelar los apoyos y las becas a las personas beneficiarias que hayan dejado de cumplir con lo dispuesto por estos lineamientos.

De las causas

Artículo 26. Son causas de cancelación de las apoyos y becas:

- I. Fallecimiento de la o el estudiante;
- II. Renuncia expresa de la o el estudiante;
- III. Abandono de estudios por parte de la persona beneficiada;
- IV. Incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en estos lineamientos;
- V. Variar su necesidad económica;
- VI. Ser sancionada(o) en materia de disciplina, y
- VII. Las contempladas en el Reglamento de Estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al tercer día hábil siguiente de su aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Instituto.

Página **10** de **11**





SEGUNDO. La publicación de los lineamientos se realizará el día hábil siguiente a su aprobación por la H. Junta Directiva, en los medios de comunicación internos del Instituto.

TERCERO. El Comité contara con un plazo de 30 días naturales para dar atención a lo establecido en los presentes lineamientos.

CUARTO. Se abrogan los Lineamientos de becas y apoyos del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, emitidos por la Junta Directiva del Instituto mediante el acuerdo 13-08-30-03 de 30 de agosto de 2013.

Los presentes lineamientos fueron aprobados por la H. Junta Directiva en su IV Sesión Ordinaria de 2024 realizada el 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 (diecinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Eusebio Vega Pérez Director General

> Institute Tecnologico Superior de Guanajuate DIRECCION GENERAL

EVP/aamm